



**2005/6. Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Guiada* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos aplicables,

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Comisión, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, la más reciente de las cuales es la resolución 59/123 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, en la que, entre otras cosas, la Asamblea reafirmó el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados,

*Consciente* de que Israel es Parte en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es aplicable *de jure* al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental y el Golán sirio, y recordando la declaración adoptada el 5 de diciembre de 2001 en Ginebra por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra,

*Considerando* que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa es contrario al Cuarto Convenio de Ginebra y a las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las codificadas en el Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra,

*Recordando* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado*, y su conclusión de que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional,

*Recordando también* la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

*Recordando además* la importancia que asigna a la aplicación, por ambas partes, de las obligaciones asumidas en virtud de la Hoja de ruta para avanzar hacia una solución biestatal permanente del conflicto israelo-palestino, propuesta por el Cuarteto (S/2003/529), que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y observando en particular el llamamiento que se hace en la Hoja de ruta a congelar todas las actividades de asentamiento,

*Expresando también su preocupación* por las continuas actividades israelíes de creación de asentamientos, que son un obstáculo para alcanzar una solución biestatal del conflicto,

*Observando* las posibilidades de las retiradas anunciadas por Israel, la Potencia ocupante, de la Faja de Gaza y de algunas partes del norte de la Ribera Occidental, que podría representar un paso importante hacia la aplicación de la Hoja de ruta del Cuarteto y hacia una solución biestatal, siempre y cuando se realicen en el contexto de la Hoja de ruta, no conlleven el traslado de las actividades de asentamiento a la Ribera Occidental, haya un traspaso organizado y negociado de responsabilidades a la Autoridad Palestina, e Israel facilite la rehabilitación y reconstrucción de la Faja de Gaza,

*Expresando su profunda preocupación* porque Israel sigue construyendo, en contravención del derecho internacional, un muro dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación porque el trazado del muro se aparte de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual podría condicionar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal sea físicamente imposible de aplicar, y esté agravando la penosa situación humanitaria del pueblo palestino,

*Profundamente preocupada* porque el trazado del muro se ha diseñado de manera que incluye a la gran mayoría de los asentamientos israelíes del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental,

*Expresando su preocupación* porque el Gobierno de Israel no ha cooperado plenamente con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados desde 1967,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (E/CN.4/2005/29 y Add.1) e insta al Gobierno de Israel a cooperar con el Relator Especial para que éste pueda cumplir cabalmente su mandato;

2. *Celebra* los entendimientos alcanzados por ambas partes en la Cumbre de Sharm el-Sheijh, celebrada el 8 de febrero de 2005, para poner fin a todos los actos de violencia, así como las medidas positivas que adoptaron en cumplimiento de estos entendimientos, y las exhorta a que fomenten un nuevo espíritu de cooperación y promuevan un entorno propicio al logro de la paz y la coexistencia;

3. *Expresa su grave preocupación:*

a) Por la continuación de las actividades de asentamiento de Israel en los territorios ocupados y las actividades conexas en violación del derecho internacional, como la expansión de los asentamientos, la expropiación de tierras, la demolición de viviendas, la confiscación y destrucción de bienes, la expulsión de palestinos y la construcción de carreteras de circunvalación, actividades que alteran las características físicas y la composición demográfica de los territorios ocupados, incluidos Jerusalén oriental y el Golán sirio, y constituyen una violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949, y en particular el artículo 49 de ese Convenio; los asentamientos son un obstáculo de primer orden para el establecimiento de

una paz justa y global, y para la creación de un Estado palestino independiente, viable, soberano y democrático;

b) Por el nuevo plan de construcción del Gobierno israelí, anunciado el 21 de marzo de 2005, relativo a un proyecto de 3.500 viviendas adicionales en Maale Adumim, y la expansión prevista de otros dos bloques de asentamientos en la Ribera Occidental, y deplora las repercusiones negativas de estos planes en la confianza entre las dos partes, en un momento en que existe una auténtica oportunidad para impulsar nuevamente el proceso de paz, ya que la continuación de las actividades de asentamiento de Israel, la Potencia ocupante, constituirían una violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las obligaciones asumidas por Israel en el contexto de la Hoja de ruta;

c) Por el bloqueo continuado del Territorio Palestino Ocupado y de zonas dentro de éste y por la restricción de la libertad de circulación de personas y bienes palestinos, así como los amplios toques de queda impuestos por períodos prolongados, que no contribuyen a restablecer la confianza y fortalecer el diálogo en curso entre las dos partes, y han sumido a la población civil en una situación humanitaria sumamente precaria y han tenido un efecto negativo sobre el disfrute de los derechos económicos y sociales del pueblo palestino;

d) Por la continuación de la construcción, en contravención del derecho internacional, del muro dentro de Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores;

4. *Toma nota con satisfacción* de la reanudación del diálogo entre las partes y las medidas positivas adoptadas, e insta al Gobierno de Israel a que:

a) Ponga fin a su política en materia de asentamientos en los territorios ocupados, incluidos Jerusalén oriental y el Golán sirio y, como primera medida para llegar a su desmantelamiento, detenga inmediatamente la expansión de los asentamientos existentes, incluido el "crecimiento natural" y otras actividades conexas;

b) Impida todo nuevo establecimiento de colonos en los territorios ocupados;

5. *Exige* que Israel aplique las recomendaciones relativas a los asentamientos hechas por la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre su visita a los Territorios Palestinos Ocupados, Israel, Egipto y Jordania (E/CN.4/2001/114);

6. *Hace un llamamiento* a Israel para que adopte y aplique medidas severas, como la confiscación de armas y la aplicación de sanciones penales, con el objeto de evitar los actos de violencia por parte de los colonos israelíes, y otras medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina y los bienes palestinos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental;

7. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se contempla en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia;

8. *Insta* a las partes a que aprovechen la oportunidad que ofrece el contexto político actual para dar un nuevo impulso al proceso de paz y que apliquen plenamente la Hoja de ruta aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la resolución

1515 (2003), con el fin de llegar a un arreglo político amplio, de conformidad con las resoluciones del Consejo, incluidas las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid el 30 de octubre en 1991, los acuerdos de Oslo y acuerdos posteriores, que permita que dos Estados, Israel y Palestina, vivan en condiciones de paz y seguridad;

9. *Decide* continuar su examen de esta cuestión en su 62º período de sesiones.

*49ª sesión,*

*14 de abril de 2005.*

[Aprobada en votación registrada por 39 votos  
contra 2 y 12 abstenciones. Véase cap. VIII, E/CN.4/2005/L.10/Add.8]